

R. P. 550/16 84

2



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1020

Núm. Juzgado 3085

Contra Felipe Gomez Soriano

Vecino de Terriente

Responsabilidad exigida 150 pts.

Iniciado a - 9 - 5 de 1941

JUEZ

SECRETARIO

L. Solano Costa

L. Perez Llantada

Mod. 1

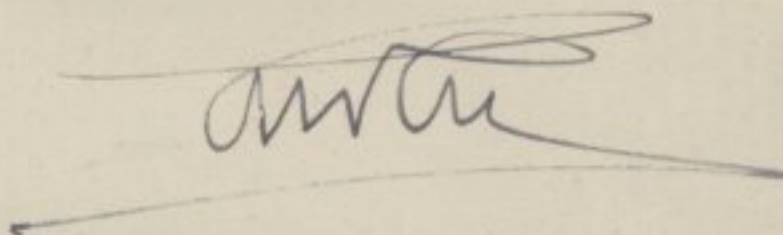
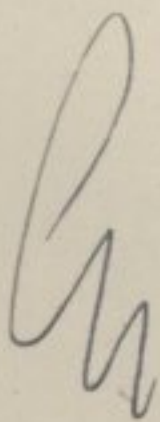
N

Providencia Juez En la Ciudad de Albarracín a diecinueve de
Sr. Belloch. Actal. Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

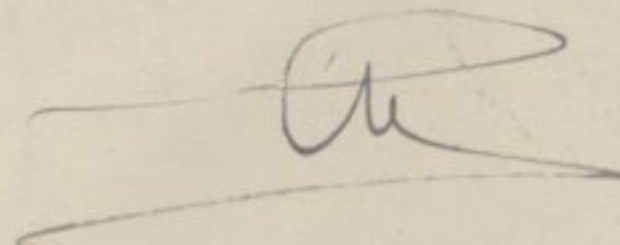
Por recibido el precedente expediente, y conforme se requiere en el oficio dirigido y unido al de Carlos Gimenez núm. 1919 acúcese recibo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y archívese el expediente.

Lo mandó y firma SBN, doy fé.

E/.



Diligencia.- Seguidamente se cumplelo ordenado, doy fé.



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48



Núm. _____

Núm. del anterior 1020

Núm. del Juzgado 3085

Contra

Felix Gomez Soriano

vecino de

Terriente

Cantidad

150, ptas

[Red circular stamp]

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature: F. Melano]

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de ALBARRACIN

Estado procesal que alcanzan los autos PENDIENTE DE publicacion en los Boletines
Oficiales del Estado y provincia de Teruel del edicto prevenido en el Art.
58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
150,00	Entrega voluntaria	150,00 ptas	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. MUÑOZ - ZARAGOZA

3085

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

3

1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de ciento cincuenta pts Total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 1020

Contra

Félix Gómez Soriano
de Ferriente

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 1 de mayo de 1941.



R. Guefaudaudrey

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza doce mayo mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas. elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

150

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.-

[Handwritten text: Cumplidamente se cumple lo mandado de ley]

[Handwritten signature]

Ingresos HACIENDA PÚBLICA Ingresos
Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

3

OPERACIONES DEL TESORO

Sección
Concepto general giros y valores
Concepto parcial entregas a favor de la c/especial
de Resp. Políticas
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 537

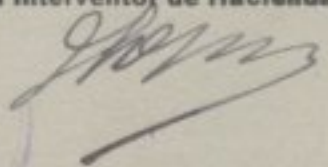
D. Juez Civil Especial
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de
cincoenta pesetas por responsabilidad
contra Polix Gomez Soriano, expte. 3085

Y para que conste, expido el presente resguardo.

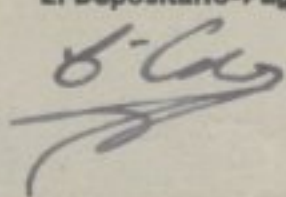
Zaragoza a 12 de mayo de 1941

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,



Número de Depositaria 540

Pesetas 150,00

PROVIDENCIA JURE CIVIL ESPECIAL
DE SOLICITO

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Dado cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razon, elévese certificacion de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve

Lo mandó y firma D. S. hoy fe

Beland

ante mi,

Francisco P. G.

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Félix Solano Costa

*Antonio
y
Juan*

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

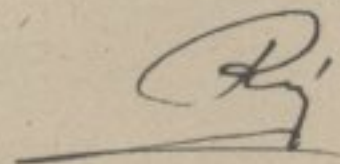
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de *Mayo* de mil novecientos 72 de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza *siete mayo*
novecientos cuarenta y dos.

6
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

pelano

Ante mí

Juan Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Albarracín** las actuaciones compuestas de **seis** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **cero** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Ri